



SECRETARIA DE GOBIERNO

VISTO:

El Decreto 576/2020, mediante el cual la Municipalidad de Necochea, adhiere al Decreto 2020-132-GDEBA-GPBA, dictado con fecha 12 de marzo de 2020 por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y se adoptan medidas concretas propias de nuestro Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que, el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que, su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que, en ese entendimiento, para el ámbito laboral del Sector Público Provincial se ha otorgado por medio del DECRE- 2020-132-GDEBA-GPBA una licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras, que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de nuevo coronavirus (COVID-19), por un lapso de catorce (14) días corridos, a fin de reducir las posibilidades de contagio;

Que, misma decisión se ha adoptado para el Sector Público Nacional. Que, asimismo, mediante la RESO-2020-81-GDEBA-MJGM, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros reglamentó el procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público Provincial, cualquiera sea su régimen estatutario, que provengan o hayan transitado por países con casos positivos de nuevo coronavirus (COVID-19), según el listado que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires estipule en la Página Web Oficial, durante los catorce (14) días inmediatos anteriores al arribo a la República Argentina; contemplando a los agentes del Sector Público Provincial que

compartan el mismo domicilio con alguna persona que se encontrara comprendida en los supuestos que habilitan el otorgamiento de la licencia;

Que, cabe encuadrar el presente en las previsiones establecidas en el capítulo III de la Ordenanza N° 10.039 y Decreto 576/2020;

Que, de tal forma, procede dictar la norma adoptando medidas concretas propias de nuestro Municipio;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES, DICTA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTÍCULO 1°.- Otórgase una licencia de carácter excepcional a los trabajadores de la Administración Central y del Ente Vial, cualquiera sea su posición Jerárquica, Agrupamiento, Categoría o Régimen, que hayan ingresado a la República Argentina desde los países establecidos por el Decreto 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus actualizaciones, por un lapso de catorce (14) días corridos, según indicación de la autoridad sanitaria, a fin que permanezcan en sus hogares con el objeto de dar acabado cumplimiento a las previsiones sanitarias emanadas de autoridad competente.

ARTICULO 2°.- Otórgase una licencia de carácter excepcional a los trabajadores cuyos convivientes hubieran ingresado a la República Argentina, procedentes de los países indicados en el artículo anterior, por un lapso de (14) días corridos, a contar desde que hubieran tomado contacto con los mismos, dejándose expresamente establecido que la misma tiene por efecto el acabado cumplimiento de la correspondiente cuarentena.

ARTICULO 3°.- Otórgase licencia de carácter excepcional, hasta el 31 de marzo de 2020, al personal comprendido en los puntos que seguidamente se detallan:

1. Quiénes hayan cumplido 60 o más años de edad a la fecha de la presente, o que los cumplan durante su vigencia. -
2. Mujeres embarazadas. -
3. Personas con depresión inmunológica de cualquier origen.
4. Personas que padezcan diabetes tipo 1.

5. Personas con insuficiencia renal,
6. Personas hipertensos o con patologías cardiovasculares.
7. Personas trasplantadas.-
8. Personas con patologías oncológicas.
9. Personas con antecedentes de patología respiratoria crónica o cursando infecciones respiratorias.

Dichos supuestos podrán ser ampliados por decreto del Departamento Ejecutivo, en función de recomendaciones de las autoridades sanitarias. -

ARTICULO 4°.- Las licencias establecidas en los artículos precedentes no afectarán la percepción de las remuneraciones normales y habituales, como así tampoco los adicionales que por ley, ordenanza o convenio le correspondiere percibir a los trabajadores.

ARTICULO 5°.- Las licencias excepcionales previstas en el presente Decreto serán de carácter extraordinaria por las causas y circunstancias anteriormente descriptas, no pudiéndose computar a ningún otro tipo de licencia establecida normativamente o por convenio y que pudieran corresponder al uso y goce de los trabajadores.

ARTICULO 6.- Quienes se encuentren comprendidos en los supuestos del artículo 3 deberán hacerlo saber a la Dirección de Personal y en su caso al Ente Vial. Dicha manifestación surtirá los efectos de una declaración jurada.

ARTICULO 7.- Se establecerá -en la medida de lo posible - para los trabajadores que estén abarcados por las citadas licencias, distintos mecanismos de "teletrabajo" o modalidades de trabajo no presencial.

ARTICULO 8°.- Suspéndase, a partir del dictado del presente el otorgamiento de todo tipo de licencias, a excepción de las otorgadas en el presente, para el personal de la Secretaría de Salud, Secretaria de Desarrollo Humano y Políticas Sociales y Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 9°.- Suspéndanse, a partir del dictado del presente, los plazos en toda la administración pública municipal y las audiencias fijadas en el ámbito de la oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) hasta el 31 de marzo de 2020, "

ARTICULO 10°.- Suspéndanse, a partir del dictado del presente, las audiencias en el ámbito de la Justicia de Faltas, con excepción de las Causas relacionadas con clausuras, secuestros o donde se encuentre comprometida la seguridad pública o aquellas en que los señores Jueces de Faltas así lo establezcan, hasta el 31 de marzo de 2020. Se invita a abonar y/o consultar multas por Web, por teléfono o en su defecto, en caso de urgencia en la Mesa de Entradas de los Juzgados de Faltas Municipales. -

ARTICULO 11°.- Establécese, a partir del dictado del presente, la reprogramación de los turnos otorgados en el ámbito del Departamento Licencias de Conducir. Quedarán exceptuadas las renovaciones de licencias otorgándose prioridad a los profesionales.

ARTICULO 12°: Establécese, a partir del dictado del presente, la reprogramación de los turnos otorgados para el trámite del Boleto Estudiantil, Libreta Sanitaria, Libreta ANSES y Libreta de Embarque. Quedará suspendido hasta el día 31 de marzo de 2020 inclusive, el uso del Boleto Estudiantil. -

ARTICULO 13°.- Establécese que mientras perdure la emergencia sanitaria declarada por el decreto n° 576/2020, la totalidad del personal municipal de la administración central y Ente Vial, estará afectado a la misma y a disposición del Departamento Ejecutivo. En tal sentido, los señores Secretarios o Presidente de Ente, podrán disponer su reestructuración funcional, mediante traslados, cambio de dependencia, tareas y toda otra medida que se considere conveniente a los fines de garantizar la adecuada atención de la emergencia, y al público en general. -

ARTÍCULO 14°.- Se informará a todos los trabajadores municipales acerca de los protocolos, medidas sanitarias y modalidades de trabajo durante la Emergencia Administrativa Sanitaria declarada mediante Decreto n° 576/2020, según criterios epidemiológicos. Asimismo, se determinarán los centros de atención y líneas telefónicas para evacuar dudas y/o analizar las problemáticas que vayan surgiendo.

ARTÍCULO 15°.- Regístrese, dese al Libro de Decretos y Resoluciones, notifíquese con carácter de urgente a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, al Ente Vial y a los Juzgados de Faltas, cumplido vuelva. -

REGISTRADO BAJO N°...603...

JORGE MARTÍNEZ
Secretario de Gobierno.

Jr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL